



MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Unidad de Acceso a la Información Pública

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

No. B3.1-015-078/27JUN016

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL, San Salvador, a las 0800 horas del día 30 de mayo del 2016, posterior a recibimiento y admisión de la solicitud de información No. **B3.1-015-078/27JUN016**, presentada en la Oficina de Información y Respuesta (OIR-MDN) de esta Secretaría de Estado, por parte del ciudadano [REDACTED] quien se identifica con su Documento Único de Identidad número [REDACTED] extendido en el municipio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] el día [REDACTED] ha presentado a la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP/OIR-MDN); y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta Oficina de Información y Respuesta **RESUELVE:**

"ENTREGUÉSE LA INFORMACIÓN "

"Solicito en formato digital el instrumento jurídico o acuerdo ejecutivo que contiene el denominado "Procedimiento Administrativo Normal (PON) para el retiro de personal de tropa, por hechos que lesionen la imagen, el prestigio, el honor, la disciplina y la ética de la Institución Armada y sus miembros." VER ANEXO.

Por lo que en esta fecha 8 de julio de 2016 se informa al solicitante, tal y como fuera requerido en la solicitud formal; dándose cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, del tiempo legalmente establecido.

ADONAY BARAHONA JACOBO
CNEL. INF. DEM.

OFICIAL DE INFORMACIÓN OIR-MDN

ABJ/JUIA/Girón

Unidad de Acceso a la Información Pública

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla
2250-0134



FUERZA ARMADA DE EL SALVADOR
ESTADO MAYOR CONJUNTO

PROCEDIMIENTO OPERATIVO NORMAL PARA
EL RETIRO DE PERSONAL DE TROPA Y
MIEMBROS DE LAS BANDAS DE MÚSICA
MILITAR, POR HECHOS QUE LESIONEN LA
IMAGEN, EL PRESTIGIO, EL HONOR, LA
DISCIPLINA, LA ÉTICA DE LA INSTITUCIÓN Y
SUS MIEMBROS.

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, ENERO DE 2015.

CONFIDENCIAL

COPIA No. ____ DE ____ COPIAS
HOJA No. 1 DE 7 HOJAS
FUERZA ARMADA DE EL SALVADOR
ESTADO MAYOR CONJUNTO
SAN SALVADOR (7585)
C-VIII "ASUNTOS JURIDICOS"
ENE015
C10c1-102

PROCEDIMIENTO OPERATIVO NORMAL PARA EL RETIRO DE PERSONAL DE TROPA Y MIEMBROS DE LAS BANDAS DE MÚSICA MILITAR, POR HECHOS QUE LESIONEN LA IMAGEN, EL PRESTIGIO, EL HONOR, LA DISCIPLINA, LA ÉTICA DE LA INSTITUCIÓN Y SUS MIEMBROS.

1.- OBJETO Y ALCANCE.

a.- Objeto.

Establecer el procedimiento administrativo sumario sobre la base de los Arts. 11 y 12 de la Constitución de la República y Art. 142 del Reglamento de la Ley de la Carrera Militar, para determinar la responsabilidad militar del personal de Tropa y miembros de las Bandas de Música Militar (BMM), en el cometimiento de hechos que constituyendo o no delito militar o común lesionen la imagen, el prestigio, el honor, la disciplina o la ética de la Institución y sus miembros, respetando las garantías y derechos constitucionales.

b.- Alcance.

1) Preservar la buena imagen, el prestigio, el honor, la disciplina y la ética de la Fuerza Armada y sus miembros, los cuales están sustentados en la conducta irreprochable que el servicio militar exige al personal que la conforma, para el cumplimiento de los deberes individuales y colectivos que le determinan la Constitución, Leyes, Reglamentos, Disposiciones Especiales y Órdenes.

2) Contar con un procedimiento administrativo sumario que permita separar de la Institución Militar a aquellos elementos de tropa y miembros de las BMM, que con su conducta, pública o privada, violenten alguno de los principios, valores o virtudes militares, a fin de proteger los bienes jurídicos y el interés institucional de la Fuerza Armada.

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

COPIA No. ____ DE ____ COPIAS
HOJA No. 2 DE 7 HOJAS

2.- EJECUCIÓN.

a.- Trámite previo al inicio del procedimiento.

1) Cuando un elemento de tropa o de la BMM incurra en un hecho contrario a los principios, valores y virtudes militares, que lesione la imagen, el prestigio, el honor, la disciplina o la ética de la Institución y sus miembros, independientemente si fuere procesado o no por delito militar o común, la unidad a la que pertenece practicará las diligencias administrativas necesarias para averiguar la existencia o circunstancias del hecho, así como la responsabilidad del presunto infractor.

2) Se consideran hechos contrarios a los principios, valores y virtudes militares, que lesionan la imagen, el prestigio, el honor, la disciplina o la ética de la Institución y sus miembros, aquellos tales como:

- a) Tener vínculos con grupos prohibidos por la ley.
- b) Tener informes sobre involucramiento en actividades ilícitas.
- c) Tenencia o consumo de drogas.
- d) Involucrarse en actos inmorales, dentro o fuera del servicio.
- e) Abandonar el empleo militar.

b.- Orden de Proceder.

El Comandante de la Unidad de pertenencia del elemento de Tropa, en virtud del Art. 25 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada, después de haber realizado la Investigación de Seguridad de Personal o la investigación interna sobre un hecho específico, y contar con la documentación pertinente (Parte o informe, fotocopia de DUI, constancia de alta, juramento a la bandera, actas de entrevista, informes de la PNC, etc.), emitirá la Orden de Proceder, designando al Oficial Diligenciador de la Fuerza Armada (ODFA), a quien se la remitirá directamente, para que instruya el proceso administrativo con la finalidad de determinar si dicho elemento es responsable del hecho que se le atribuye. Debiendo informar a su escalón superior sobre la orden emitida.

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

COPIA No. _____ DE _____ COPIAS
HOJA No. 3 DE 7 HOJAS

c.- Auto cabeza y Notificación de Inicio del Proceso Administrativo.

Recibido el expediente, el ODFA, hará el examen preliminar de procesabilidad del caso a la luz del derecho aplicable, lo cual hará dentro de veinticuatro (24) horas de recibida la documentación. Si el caso fuere procedente, deberá elaborar el auto cabeza del proceso.

En el mismo auto cabeza, se ordenará la notificación al presunto infractor, la cual se hará por escrito mediante esquila de notificación sobre el inicio y causa del mismo, haciéndole saber que podrá nombrar defensor que lo represente en la audiencia. En caso que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes a la notificación no designe defensor particular, se le nombrará defensor de oficio. Asimismo, dentro del plazo de tres días hábiles podrá manifestarse por escrito sobre la imputación y ofrecer la prueba que estime pertinente.

Vencido el plazo y presentado o no el escrito, se fijará una audiencia dentro de tres (3) días hábiles, en la cual el ODFA recibirá la prueba ofrecida.

d.- Audiencia.

1) Comparecientes.

- a) Oficial Diligenciador de la Fuerza Armada.
- b) Secretario de Actuaciones.
- c) Oficial que firma el parte o informe.
- d) Testigos (si los hubiere).
- e) Presunto infractor.
- f) Defensor.

2) Procedimiento.

a) Se dará lectura al parte o informe presentado en contra del presunto infractor.

b) Se le concederá la palabra al suscriptor del parte o informe para que ratifique, amplíe o reduzca su denuncia, asimismo para que exponga las pruebas de cargo pertinentes.

c) Se le concederá la palabra al presunto infractor para que ejerza su defensa material y a su defensor para que ejerza la defensa técnica, afirmando o

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

COPIA No. _____ DE _____ COPIAS
HOJA No. 4 DE 7 HOJAS

negando concretamente los hechos y los fundamentos de la denuncia y aporte prueba de descargo; si no hace uso de este derecho se hará constar en el acta de la audiencia.

d) Cuando se presenten testigos, se interrogarán separada y sucesivamente, sin que unos puedan presenciar las declaraciones de los otros; de todo se dejara constancia escrita.

e) De lo actuado se levantará un acta, que será firmada por el ODFa, el Secretario de Actuaciones, el suscriptor del parte o informe, el defensor y el presunto infractor; si este último no quisiere o no pudiere firmar se dejará constancia de ello.

e.- Informe del Oficial Diligenciador de la Fuerza Armada.

Terminada la audiencia, el ODFa, en plazo máximo de tres días hábiles elevará un informe al señor Jefe del Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada (EMCFA) el cual deberá contener la recomendación correspondiente, la cual podrá ser en el sentido de tramitar la baja, imponer pena disciplinaria o exoneración del presunto infractor.

f.- Resolución del Jefe del EMCFA.

El señor Jefe del EMCFA, previa revisión por parte del Conjunto VIII "Asuntos Jurídicos", emitirá la resolución pertinente la cual será debidamente notificada. Si la resolución fuere la baja, ordenará al Conjunto I "PERSONAL", realizar el trámite correspondiente.

g.- Recurso de Revisión.

El plazo para interponer recurso de revisión será de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación; este será interpuesto ante el señor Jefe del Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada, quien sin más trámite, remitirá las actuaciones al señor Ministro de la Defensa Nacional para su resolución la que deberá pronunciarse dentro de los cinco días siguientes.

3.- DISPOSICIONES GENERALES.

a.- El trámite del proceso administrativo no podrá exceder de quince (15) días hábiles, contados a partir del recibo de la orden de proceder hasta la emisión del informe del ODFa.

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

COPIA No. _____ DE _____ COPIAS
HOJA No. 5 DE 7 HOJAS

b.- Es Obligación del Oficial de Personal o de Administración de las diferentes Unidades, dar a conocer el contenido del presente PON al personal de Tropa y BMM.

c.- Debe respetarse los plazos mínimos establecidos los cuales son perentorios, así como la observancia de las garantías del debido proceso.

d.- Cuando por cualquier circunstancia especial no se pudiere terminar el sumario en el plazo señalado, el ODFA lo hará saber a la autoridad que lo nombró, a fin que se le conceda un plazo prudencial para la terminación, el cual no podrá exceder de diez (10) días.

e.- Queda derogado el Procedimiento Operativo Normal para el retiro de personal de tropa, por hechos que lesionen la imagen, el prestigio, el honor, la disciplina, y la ética de la institución y sus miembros, de fecha 01MAY004.

f.- Cualquier consulta u observación en cuanto a la aplicación del presente PON, deberá hacerla al C-VIII "Asuntos Jurídicos".



[Handwritten Signature]
DAVID MUNGUÍA PAYÉS
GENERAL DE DIVISIÓN
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL

DISTRIBUCION:

No. DE COPIA

SR. MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL	01
SR. VICEMINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL	02
SR. JEFE DEL EMCFA	03
SR. SUBJEFE DEL EMCFA	04
SR. INSPECTOR GENERAL DE LA FUERZA ARMADA	05
SR. DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	06
SR. DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS	07

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

COPIA No. _____ DE _____ COPIAS
HOJA No. 6 DE 7 HOJAS

SR. DIRECTOR DE AUDITORIA MILITAR DE LA FA.	08
SR. JEFE DEL EMGE	09
SR. JEFE DEL EMGFA	10
SR. JEFE DEL EMGFN	11
SR. JEFE DEL EMP	12
SR. JEFE DEL C-I "PERSONAL"	13
SR. JEFE DEL C-VIII "ASUNTOS JURIDICOS"	14
SR. CMTE. DEL CODEM	15
SR. CMTE. DEL CALFA	16
SR. CMTE. DEL COSAM	17
SR. CMTE. DE LA BESM	18
SR. DIRECTOR DE LA DGRR	19
SR. CMTE. DE LA 2da. BRIGADA DE INFANTERÍA	20
SR. CMTE. DE LA 3ra. BRIGADA DE INFANTERÍA	21
SR. CMTE. DE LA 4ta. BRIGADA DE INFANTERÍA	22
SR. CMTE. DE LA 5ta. BRIGADA DE INFANTERÍA	23
SR. CMTE. DE LA 6ta. BRIGADA DE INFANTERÍA	24
SR. CMTE. DE LA BRIGADA DE ARTILLERÍA	25
SR. CMTE. DEL REGIMIENTO DE CABALLERÍA	26
SR. CMTE. DEL CIFA	27
SR. CMTE. DEL CATFA	28
SR. CMTE. DEL CFE	29
SR. CMTE. DEL DM-1	30
SR. CMTE. DEL DM-2	31
SR. CMTE. DEL DM-3	32
SR. CMTE. DEL DM-4	33
SR. CMTE. DEL DM-5	34
SR. CMTE. DEL DM-6	35
SR. CMTE. DEL DM-7	36
SR. CMTE. DEL DM-9	37

CONFIDENCIAL

COPIA No. _____ DE _____ COPIAS
HOJA No. 7 DE 7 HOJAS

SR. CMTE. DE LA 1ra. BGDA. AÉREA.	38
SR. CMTE. DE LA 2da. BGDA. AÉREA	39
SR. CMTE. DE LA FLOTA NAVAL .	40
SR. CMTE. DE LA BNLU	41
SR. DIRECTOR DE LA EMCGB	42
ARCHIVO	<u>43</u>
TOTAL DE COPIAS	43

**AUTENTICADO:**
[Handwritten signature]
MELARA
JEFE DEL EMCFA

CONFIDENCIAL